

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 2 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

CONTROL, REVISIÓN Y APROBACIÓN	
Elaboración:	AGENTES DE CAMBIO
Original en:	OFICINA DE CONTROL INTERNO

REVISIÓN		APROBACIÓN
Nombre:	Secretaria de Contratación, Unidad Municipal de asistencia técnica	Comité de Calidad
Cargo:	Líder de Calidad	Directivo
Firma:		

A. No.	FECHA			PROCESO DE ACTUALIZACIÓN					ACTUALIZAD O POR
	DD	MM	AA	S	A	M	Código	Actualización	
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 3 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Por medio del presente escrito, la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN** y la **SECRETARÍA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES** del municipio de Nobsa Boyacá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 8º de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, dejan constancia de los siguientes estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la necesidad de contratar la **CONSTRUCCIÓN JARDÍN COMUNITARIO MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ VIGENCIA 2026**, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIAS SOLICITANTES	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN SECRETARÍA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES
FUNCIONARIOS QUE PRESENTAN EL ESTUDIO	JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
REGISTRÓ BP y P No	202600000009552
OBJETO	CONSTRUCCIÓN JARDÍN COMUNITARIO MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ VIGENCIA 2026
FECHA	JULIO 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.065.402.558) MCTE.
PLAZO	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR	MUNICIPIO DE NOBSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo deber de las autoridades proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 ibidem dispone que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ejecución de obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes. A su vez, el artículo 315 de la Constitución establece las competencias del Alcalde como representante legal del ente territorial, orientadas a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado a nivel local.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 4 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

En desarrollo de estos mandatos, la Administración Municipal de Nobsa debe dirigir su gestión hacia la satisfacción de las necesidades colectivas, especialmente aquellas relacionadas con la garantía de derechos fundamentales de la población más vulnerable, dentro de las cuales se encuentra la primera infancia, conforme a los lineamientos de política pública nacional y territorial.

En el marco de la normativa aplicable, particularmente la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, corresponde a la administración municipal adelantar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución de obras de interés social, garantizando la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, así como la adecuada planeación de los procesos contractuales.

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos 25 numerales 7 y 12, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe adelantar los estudios previos que sustenten la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, asegurando la existencia de estudios y diseños que permitan verificar la viabilidad técnica, social, económica y ambiental del proyecto.

Bajo este contexto normativo, se ha identificado que el municipio de Nobsa presenta una problemática estructural asociada a los bajos estándares de calidad en la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, derivada principalmente de la inexistencia de infraestructura adecuada que cumpla con las condiciones técnicas, funcionales y pedagógicas exigidas para la atención de niños y niñas entre los 0 y 5 años.

De acuerdo con la información contenida en la formulación del proyecto bajo Metodología General Ajustada – MGA, actualmente la oferta institucional es insuficiente, encontrándose limitada a unidades de servicio dispersas que no cumplen con estándares óptimos de calidad, lo cual ha generado restricciones en cobertura, acceso y oportunidad del servicio. Esta situación se agrava considerando que una proporción significativa de la población infantil del municipio no cuenta con acceso efectivo a servicios de atención integral, estimándose un déficit relevante en la atención de niños y niñas en este rango etario.

Adicionalmente, la ausencia de infraestructura adecuada impacta negativamente no solo el desarrollo integral de la primera infancia, sino también las condiciones socioeconómicas de las familias, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad, quienes requieren espacios seguros y especializados para el cuidado y formación de sus hijos, afectando así la dinámica familiar y el desarrollo social del territorio.

En este sentido, la contratación se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal “Nobsa a Otro Nivel 2024 – 2027”, específicamente con el Eje Estratégico No. 5 “Nobsa Más Familiar”, el cual contempla dentro de sus líneas de acción el fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia mediante la implementación de infraestructura adecuada que garantice la prestación de servicios con calidad y cobertura.

Particularmente, el proyecto se articula de manera directa con el Programa No. 1 “Atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes”, el cual tiene como propósito garantizar el desarrollo integral de esta población, así como con la meta de producto No. IP-180 “Centros de Desarrollo Infantil construidos”, evidenciando una correspondencia total entre la necesidad identificada y los objetivos de planificación territorial.

Para resolver de manera efectiva esta problemática, la Administración Municipal ejecutará la construcción de una infraestructura física centralizada y especializada bajo los más altos estándares técnicos y pedagógicos, lo cual permitirá sustituir las actuales unidades de

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 5 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

servicio dispersas por un entorno optimizado para el cuidado integral. Este abordaje se resolverá mediante un proceso de gestión administrativa que integra la estructuración de diseños definitivos, la viabilidad técnica y ambiental, y una ejecución contractual transparente bajo los principios de la contratación estatal, asegurando que la planta física responda a las necesidades de la población de 0 a 5 años. La contratación solicitada es de vital importancia, toda vez que constituye la herramienta jurídica y técnica para materializar los compromisos del Plan de Desarrollo, permitiendo el cierre de brechas sociales y garantizando que la inversión de recursos públicos se traduzca en una mejora tangible de las condiciones de vida y el desarrollo cognitivo y social de los niños y niñas del municipio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Jardín Comunitario Municipio de Nobsa – Boyacá” – Vigencia 2026, cuyo objeto corresponde a la construcción de infraestructura destinada a la atención integral de la primera infancia, permitiendo cerrar brechas en cobertura, mejorar la calidad del servicio y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo físico, cognitivo y social de los niños y niñas del municipio.

La ejecución de este proyecto constituye una intervención prioritaria de carácter social, que contribuye al cumplimiento de los fines del Estado, al fortalecimiento del tejido social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, asegurando además la adecuada inversión de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, planeación y responsabilidad administrativa. Así las cosas, La contratación solicitada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de acuerdo con la certificación emitida por la secretaria general de Contratación Pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR

2.1. **Objeto:** Construcción jardín comunitario municipio de Nobsa – Boyacá, vigencia 2026.

2.2. Descripción del objeto

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a la “CONSTRUCCIÓN JARDÍN COMUNITARIO MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ, VIGENCIA 2026”, el cual tiene como finalidad la ejecución de una obra pública orientada a la construcción de infraestructura física destinada a la atención integral de la primera infancia, en cumplimiento de los lineamientos técnicos, normativos y de política pública aplicables a este tipo de equipamientos.

El proyecto contempla la construcción de un Jardín infantil en el área urbana del municipio de Nobsa, diseñado para brindar servicios de atención integral a niños y niñas entre los 0 y 5 años, bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad, accesibilidad y funcionalidad, conforme a los estándares definidos por las entidades competentes, en particular los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

De acuerdo con la formulación del proyecto bajo la Metodología General Ajustada – MGA, la infraestructura proyectada ha sido diseñada para atender una capacidad aproximada de 161 niños y niñas, conforme al concepto de focalización emitido por el ICBF, incorporando los componentes técnicos requeridos para garantizar ambientes pedagógicos adecuados, espacios de cuidado, áreas administrativas y zonas complementarias necesarias para la prestación del servicio. Las obras a desarrollar corresponden a la construcción integral del

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 6 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

equipamiento, conforme a los estudios y diseños técnicos previamente elaborados (estructurales, arquitectónicos, eléctricos e hidrosanitarios), garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de construcción, así como las normas técnicas aplicables a infraestructura para la atención de la primera infancia.

El objeto contractual se orienta a dotar al municipio de Nobsa de una infraestructura adecuada que permita superar las deficiencias actualmente existentes en la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, caracterizadas por la dispersión de la oferta y la insuficiencia de espacios que cumplan con los estándares requeridos, contribuyendo así al mejoramiento de la cobertura, calidad y oportunidad del servicio .

De igual manera, el proyecto se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “Nobsa a Otro Nivel 2024 – 2027”, específicamente con el Eje Estratégico No. 5 “Nobsa Más Familiar”, el Programa “Atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes” y la meta de producto No. IP-180 “Centros de Desarrollo Infantil construidos”, lo cual garantiza su pertinencia dentro de la planeación territorial y su contribución al cumplimiento de metas institucionales.

En consecuencia, la ejecución del presente objeto contractual permitirá materializar una intervención de alto impacto social, orientada al fortalecimiento del desarrollo integral de la primera infancia, al mejoramiento de las condiciones de bienestar de las familias del municipio y al cierre de brechas en el acceso a servicios sociales de calidad, en concordancia con los fines esenciales del Estado y los principios de la contratación pública.

2.3. Identificación dentro de la clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC.

Según lo establecido en la codificación estandarizada internacional de bienes y servicios para el comercio electrónicos (UNSPSC) de Naciones Unidas, a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72121400	Servicios especializados en construcción de edificios públicos
72121406	Servicios de construcción de edificios escolares
95121800	Edificios y estructuras de servicios públicos
95121900	Edificios y estructuras educativas y de investigación

2.4. identificación del contrato a celebrar

El tipo de contrato a celebrar, resultado del presente proceso de selección será un contrato de obra pública.

2.5. Alcance técnico del objeto

El alcance del objeto contractual comprende la ejecución integral de las obras necesarias para la construcción del Jardín Comunitario del Municipio de Nobsa – Boyacá, correspondiente a un Centro de Jardín Infantil, de conformidad con los estudios y diseños técnicos aportados por el municipio de Nobsa, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y la normatividad vigente aplicable.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá adelantar la construcción de la infraestructura física destinada a la atención integral de la primera infancia, incluyendo la ejecución de las obras civiles, arquitectónicas y estructurales requeridas para la

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 7 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

materialización del equipamiento, conforme a los diseños adoptados. Esto implica la construcción de los espacios pedagógicos, áreas de atención integral, zonas administrativas, servicios complementarios y demás ambientes necesarios para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Así mismo, el alcance incluye la ejecución de las obras estructurales correspondientes a cimentación, elementos portantes y demás componentes que aseguren la estabilidad y seguridad de la edificación, en cumplimiento de la normativa sismorresistente vigente, así como la implementación de las instalaciones técnicas requeridas para la operación del proyecto, tales como redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, de acuerdo con los diseños técnicos y reglamentación aplicable.

De igual manera, se contempla la ejecución de acabados arquitectónicos, cubiertas, pisos, carpintería, cerramientos y demás elementos funcionales que garanticen condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y calidad del servicio, así como la adecuación de espacios exteriores, accesos, circulaciones y zonas complementarias necesarias para la correcta operación del equipamiento, asegurando condiciones de accesibilidad universal.

normatividad vigente en materia de construcción, accesibilidad, seguridad y prestación de servicios para la atención integral a la primera infancia, incluyendo los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con la viabilidad y aval técnico adjunto emitido para el proyecto arquitectónico del Jardín Comunitario en el municipio de Briceño – Boyacá, el cual establece que la infraestructura propuesta cuenta con los espacios y áreas mínimas requeridas para una adecuada operación y atención máxima de ciento veintiséis (126) usuarios, en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo Técnico de Construcción de Jardines Comunitarios (Construcciones Nuevas). En este sentido, el contratista será responsable de garantizar el cumplimiento integral de las normas técnicas de construcción aplicables, así como de las especificaciones arquitectónicas, estructurales, urbanísticas, de accesibilidad universal y de seguridad exigibles para la correcta ejecución del proyecto. De igual manera, deberá implementar las medidas de manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo requeridas durante la ejecución del proyecto, garantizando condiciones adecuadas de calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad para su posterior operación y funcionamiento.

Finalmente, el alcance comprende la entrega de la infraestructura construida en condiciones óptimas de funcionamiento, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, pruebas de funcionamiento y demás requisitos exigidos para su adecuada operación, garantizando la calidad de la obra y la correcta inversión de los recursos públicos.

El presente alcance se encuentra alineado con la alternativa seleccionada en la formulación del proyecto bajo MGA, correspondiente a la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil para la atención de la primera infancia en el municipio de Nobsa

2.6. Identificación de las partes

Contratante	Municipio de Nobsa
Contratista	Persona Natural y/o Jurídica

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 8 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el interventor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

3.1. Lugar de ejecución

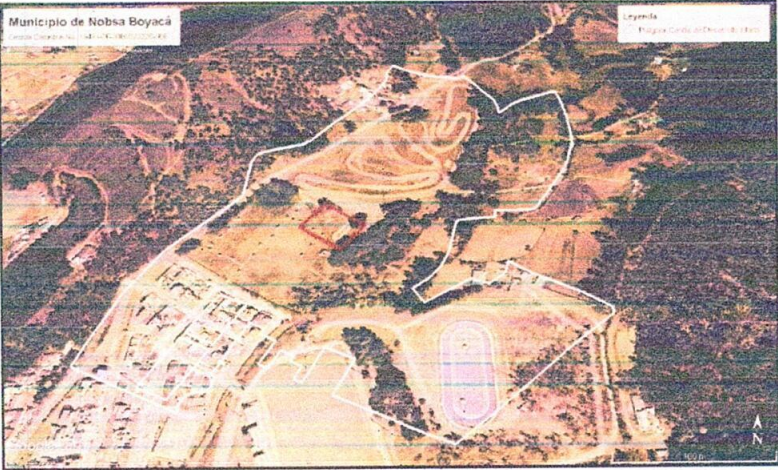
Según lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Nobsa, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 030 de 2018, el predio destinado al desarrollo del proyecto de construcción del Jardín Infantil Comunitario se encuentra clasificado como suelo urbano, ubicado en la cabecera municipal, específicamente en el sector denominado El Cerezal. Conforme a la información suministrada por la Secretaría de Planeación Municipal, el predio contará con la nomenclatura oficial CALLE 12 No. 2-62, la cual ha sido asignada exclusivamente para efectos de identificación del proyecto en mención.

Tabla No. 2 Localización del predio

Cédula Catastral No.	15491-00-0000020235-000			
El Predio localizado en:	Cabecera			
Propiedad de:	Municipio De Nobsa			
Ubicado en la dirección:	N/A			
Suelo:	Urbano	X	Rural	
Categoría: USO	1. INSTITUCIONAL			
Tratamiento Urbanístico	1.CONOLIDACIÓN			

Fuente. PBOT Acuerdo 030 de 10 diciembre 2018, y acuerdo 030 del 31 diciembre de 2020

Imagen 1. adaptadas con fines explicativos “Esquema de Localización”



Fuente. Plano. FU-C1 Usos propuestos del PBOT Acuerdo 030 del 10 de diciembre de 2018

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 9 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el presente contrato corresponde a **CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUININETOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.065.402.558,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, AIU y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

SOPORTE ECONÓMICO: El valor del proyecto es el resultado de la elaboración de cada uno de los análisis de precios unitarios realizados por el Municipio de Nobsa.

Para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

- a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Estatuto de Rentas Municipal.
- b) La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente.
- c) Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio de Nobsa no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.
- d) Para el cálculo de las cantidades de obra se tuvo en cuenta los estudios realizados por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Nobsa.

La estructuración de los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan el presupuesto oficial del presente proyecto se realizó con fundamento en una metodología de referenciación de precios que garantiza la trazabilidad y el sustento técnico de cada uno de los componentes que integran las actividades presupuestadas.

Como fuente principal de información, la Entidad adoptó los precios de referencia contenidos en la **Cartilla de Precios de la Gobernación de Boyacá – Resolución No. 050 de 2025**, por corresponder al instrumento técnico vigente durante la etapa de formulación y estructuración del proyecto, así como al momento de su radicación ante el Banco de Programas y Proyectos para el trámite de revisión, viabilización y registro. En consecuencia, dichos precios constituyeron la base para la determinación de los costos directos de las actividades cuyos insumos, materiales, equipos y mano de obra se encontraban contemplados en la citada cartilla.

Para aquellos insumos, materiales, equipos, servicios especializados y demás componentes de costo que no se encuentran incluidos dentro de la Cartilla de Precios de la Gobernación de Boyacá – Resolución No. 050 de 2025, la Entidad adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a las siguientes empresas:

- SOLUCIONES TRIPLE A S.A.S. – NIT: 901365055 – 1
- ANGARITA PASACHOA RUSBEL YESID. – NIT: 74270478 – 3
- GROUNDSOLUTIONS JN S.A.S. – NIT: 901255943 – 3
- RICARDO A. SUAREZ S.A.S – NIT: 901283760 – 1
- AQUADUCTOS SAS – NIT: 901284585 – 3
- JOCAV INGENIERIA SAS – NIT: 901650968 - 0

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de análisis técnico y económico con el propósito de establecer valores representativos del mercado, los cuales fueron incorporados en la estructuración de los respectivos Análisis de Precios Unitarios, atendiendo criterios de

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 10 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

razonabilidad, disponibilidad, especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, condiciones comerciales y correspondencia con el alcance de las actividades previstas en el proyecto.

En este sentido, cada Análisis de Precios Unitarios (APU) incorpora la identificación de la fuente utilizada para la determinación de sus componentes, permitiendo evidenciar el origen de los precios adoptados y garantizando la trazabilidad de la información. Los insumos provenientes de la Cartilla de Precios de la Gobernación de Boyacá se encuentran debidamente identificados como precios oficiales de referencia, mientras que aquellos no contenidos en dicha herramienta cuentan con el correspondiente soporte documental derivado del estudio de mercado realizado por la Entidad.

Lo anterior permite concluir que la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios que conforman el presupuesto oficial fueron elaborados con base en fuentes técnicas verificables y en información de mercado debidamente soportada, garantizando la consistencia metodológica de la estructura de costos y la adecuada sustentación de los valores unitarios adoptados para la ejecución del proyecto.

Para la estructuración de los costos indirectos asociados al presupuesto del proyecto, la Entidad adoptó como fuentes de referencia técnica y económica la **Cartilla de Precios de la Gobernación de Boyacá – Resolución No. 050 de 2025** y el listado de tarifas vigente para servicios de laboratorio emitido por la **Pontificia Universidad Javeriana**.

Los componentes contemplados dentro del cálculo del AiU (Administración, Imprevistos y Utilidad) fueron estructurados considerando las condiciones propias de ejecución del proyecto, la complejidad técnica de las actividades, los requerimientos administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, tomando como referente los parámetros y estructuras de costos reconocidas en la Cartilla de Precios de la Gobernación de Boyacá.

De igual manera, para la determinación de los costos asociados a los ensayos de laboratorio requeridos dentro de la Administración, se tomó como referencia el listado oficial de servicios y tarifas de laboratorio de la Pontificia Universidad Javeriana, por tratarse de una institución acreditada y reconocida a nivel nacional para la prestación de este tipo de servicios especializados. Dichos valores fueron incorporados como insumo garantizando que los costos considerados correspondan a condiciones reales de mercado y a estándares técnicos aplicables a la naturaleza del proyecto.

En consecuencia, los valores adoptados para los costos indirectos cuentan con soporte técnico y económico verificable, permitiendo asegurar la coherencia de la estructura presupuestal y la adecuada sustentación de los costos incorporados en el presupuesto oficial.

4.1. Impuestos tasas y contribuciones

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
1	Retención En La Fuente	Según Régimen Tributario
2	Industria Y Comercio	Desde el 3.x 1.000 HASTA EL 10 x 1.000 según el tipo de actividad
3	Rete IVA	Según Régimen Tributario

 ALCALDÍA DE Nobsa	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Página 11 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

4	Estampilla Pro-Cultura	1.0% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
5	Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0% Aplicado a la base gravable o cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
6	Estampilla Justicia Familiar	2% Del valor del pago y/o pago anticipado si lo hubiere y cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
7	Tasa Pro Deporte Y Recreación	2.5% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
8	Fondo De Seguridad	5.0% Del Valor de cada cuenta que se le pague al contratista (aplica únicamente para contratos de obra pública).
NOTA: Las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el acuerdo Municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores.		

Fuente: Circular Nro. SHGF 003 del 06 de marzo de 2026 emitida por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera — Estatuto de Rentas

4.2. Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial del proceso de selección, así como el monto por el cual se suscriba el contrato a quien resulte adjudicatario, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260612-2 del 12 de junio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, de acuerdo con el siguiente por menor:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.005.26	Edificaciones para la atención integral a la primera infancia construidas - CDI	\$1.395.000.000
TOTAL		\$1.395.000.000

Así mismo, el proceso se encuentra amparado por la autorización para comprometer vigencias futuras, dada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 013 del 26 de junio de 2026, sancionado por el Alcalde Municipal el día 02 de julio de 2026, de modo tal que la vigencia futura 2027 se encuentra además amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras No. 260729-1 del 29 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, de acuerdo con el siguiente por menor:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
VIG. FUT2.3.2.02.02.005.01	Construcción Jardín Comunitario Municipio de Nobsa	\$2.670.408.874,01
TOTAL		\$2.670.408.874,01

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 12 de 70 FECHA: 29-07-2024

4.3. Forma De Pago

El municipio de Nobsa se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de acuerdo con la programación del PAC de la entidad previa autorización del Interventor del contrato, de la siguiente manera:

Un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato se cancelará a través de **ACTAS DE RECIBO PARCIAL** de las obras aprobadas por el supervisor, y que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados y recibidas a satisfacción por la interventoría, previa entrega de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida.

El **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato correspondiente al **ÚLTIMO PAGO** se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista

Cada uno de los pagos derivados de la suscripción del contrato a el Contratista, éstos se efectuarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades parciales o finales, acompañada del acta de recibo y de la certificación (este ultima para pago final, acreditación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago final se requerirá la presentación del acta de liquidación debidamente diligenciada, paz y salvo parafiscales.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores,

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 13 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Paragrafo 2. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Ejecutar el objeto contractual correspondiente a la construcción del Jardín Comunitario del Municipio de Nobsa – Boyacá, vigencia 2026, conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma de obra y normatividad vigente aplicable.
- Garantizar la calidad de la obra ejecutada, cumpliendo con los estándares técnicos exigidos para infraestructura destinada a la atención integral de la primera infancia, asegurando condiciones de seguridad, funcionalidad y durabilidad.
- Disponer del personal idóneo y suficiente, así como de los recursos técnicos, logísticos, materiales y equipos necesarios para la adecuada ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado al contrato, conforme a la normativa vigente.
- Implementar y cumplir las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades laborales, incluyendo la dotación y uso de elementos de protección personal.
- Implementar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, conforme a los lineamientos establecidos en dicho instrumento y a la normatividad ambiental vigente.
- Asumir los costos asociados al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluidos aquellos relacionados con la gestión ambiental, entendiéndose que estos se encuentran incorporados dentro del valor del contrato.
- Mantener comunicación permanente con el interventor del contrato, atendiendo oportunamente sus requerimientos, observaciones y recomendaciones.
- Facilitar las labores de seguimiento, control y vigilancia que ejerza la interventoría durante la ejecución del contrato.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 14 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

- Informar de manera oportuna a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o modificar las condiciones inicialmente previstas, incluyendo aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales o económicos.
- Reportar cualquier reclamación o eventualidad que directa o indirectamente pueda incidir en el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con el pacto de transparencia y actuar conforme a los principios de buena fe, responsabilidad y legalidad.
- Vincular mano de obra no calificada de la región en los porcentajes establecidos por la entidad, promoviendo la participación de mujeres conforme a los mínimos definidos.
- Priorizar la contratación de personal domiciliado en el área de influencia del proyecto, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- Acreditar la debida diligencia en la vinculación de personal local cuando no sea posible cumplir los porcentajes definidos por condiciones demográficas.
- Vincular población perteneciente a grupos de especial protección constitucional en los porcentajes establecidos por la entidad.
- Mantener, durante la ejecución del contrato, los porcentajes de vinculación de población vulnerable exigidos.
- Acreditar ante la interventoría el cumplimiento de las obligaciones sociales relacionadas con empleo local y población vulnerable.
- Promover la generación de empleo local mediante la identificación e implementación de oportunidades de vinculación laboral durante la ejecución del proyecto.
- Elaborar y presentar el Plan de Calidad del proyecto dentro de los plazos establecidos, conforme a las normas técnicas aplicables.
- Ejecutar la obra con base en los estudios y diseños suministrados por la entidad, informando oportunamente cualquier inconsistencia técnica.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, así como la generada durante su ejecución.
- Reportar la información requerida por la entidad en relación con la ejecución del contrato, en los términos establecidos.
- Custodiar y responder por los bienes que le sean entregados por la entidad, garantizando su adecuado uso.
- Informar cualquier modificación en su estructura jurídica, financiera o societaria que pueda incidir en la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente sobre la ocurrencia de investigaciones o decisiones judiciales que afecten a sus representantes legales, socios o directivos.
- Aportar su conocimiento técnico, experiencia y capacidad operativa para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines del proyecto.
- Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
- Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 15 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- El Contratista comunicará al interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 5 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- La Entidad Estatal por medio del o interventor del contrato informará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

5.1. Obligaciones Específicas Del Contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta que EL proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

- Cumplir con los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en los documentos del proceso.
- Presentar para aprobación de la interventoría, previo al inicio de la ejecución, las hojas de vida del personal mínimo requerido, conforme al anexo técnico del proceso.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 16 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

- Presentar para aprobación de la interventoría la programación detallada de obra, el cronograma de ejecución, los Análisis de Precios Unitarios (APU), el desglose del AIU y demás documentos técnicos exigidos.
- Acreditar la disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos para la ejecución del contrato, previo al inicio de la obra.
- Llevar de manera permanente la bitácora de obra debidamente foliada, suscrita por el director de obra y la interventoría, en la cual se registren todas las actividades, novedades y decisiones relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Instalar y mantener la señalización de obra, cerramientos, aislamientos, iluminación y dispositivos de seguridad requeridos, conforme a la normatividad vigente en materia de tránsito y seguridad.
- Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad industrial en los frentes de trabajo y la protección de trabajadores, usuarios y comunidad en general.
- Desarrollar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normativa vigente.
- Realizar los ensayos, pruebas de calidad y controles técnicos requeridos para la obra, corrigiendo oportunamente cualquier no conformidad hasta el recibo a satisfacción.
- Verificar que el proyecto cuente con las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para su ejecución, y en caso necesario, gestionar aquellos que sean de su competencia.
- Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del contrato.
- Elaborar y presentar informes técnicos, administrativos, financieros y ambientales de avance y final, en una periodicidad bimestral según las condiciones definidas por la interventoría.
- Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales requeridos para la ejecución de la obra, así como asumir su consumo.
- Garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado al proyecto.
- Vincular población beneficiaria de programas sociales y población local del área de influencia del proyecto, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.
- Cumplir con la normativa vigente sobre contratación de personal nacional y extranjero.
- Identificar y mantener al personal de obra debidamente uniformado, carnetizado y dotado con los elementos de protección personal requeridos.
- Ejecutar cerramientos, aislamientos y medidas de control necesarias en las áreas intervenidas, garantizando condiciones de seguridad y orden en obra.
- Mantener en adecuado estado de orden y limpieza las áreas intervenidas, realizando la disposición final de residuos y materiales sobrantes conforme a la normativa aplicable.
- Implementar en su totalidad el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, garantizando la ejecución de todos sus programas, medidas y acciones durante las diferentes etapas de la obra.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 17 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

- Asumir la totalidad de los costos asociados a la implementación del PMA, entendiéndose que estos se encuentran incluidos dentro del valor del contrato y no generan pagos adicionales por parte de la entidad.
- Integrar la ejecución de las medidas ambientales con las actividades constructivas del proyecto, asegurando su aplicación efectiva en cada fase de obra.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y administrativos necesarios para la adecuada implementación del PMA.
- Cumplir con la normatividad ambiental vigente, incluyendo lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.
- Ejecutar las acciones de prevención, mitigación, corrección, compensación y control ambiental definidas en el PMA.
- Presentar a la interventoría la programación para la implementación del PMA, incluyendo cronograma, responsables e indicadores de seguimiento.
- Reportar mensualmente el avance en la implementación del PMA mediante informes ambientales.
- Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría y las autoridades ambientales.
- Responder por cualquier incumplimiento de las obligaciones ambientales, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.
- Entregar la obra con la totalidad de soportes técnicos, incluyendo memorias de cálculo, planos récord, informes finales, documentación ambiental y demás documentos requeridos.
- Participar en los comités técnicos y de seguimiento convocados por la entidad o la interventoría.
- Garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de todas las obligaciones derivadas del contrato.

5.2. Obligaciones Del Municipio

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Anexo No. 5 – Minuta del Contrato.
- Entregar oportunamente los estudios y diseños y/o paquete técnico y demás información necesaria para la ejecución del proyecto.
- Con el fin de garantizar un efectivo seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual, contratara oportunamente la interventoría del contrato.
- Realizar mensualmente comités técnicos de seguimiento a ejecución del contrato
- En caso de que se evidencie la necesidad de adelantar el trámite de algún permiso especial, adelantarlos de manera expedita.

	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 18 de 70 FECHA: 29-07-2024

6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

De acuerdo con la cuantía del proceso de selección, así como por complejidad técnica del proyecto a ejecutar, el seguimiento, técnico administrativo financiero, legal y ambiental estará a cargo de la **INTERVENTORÍA EXTERNA** que se contrate quien realizará el seguimiento técnico, jurídico, financiero, ambiental y de SST del contrato de obra y atenderá entre otras funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico de acuerdo con las siguientes actividades mínimas:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- Verificar en caso que se presenten actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

NOTA: Dada la especificidad técnica del proyecto a ejecutar, la supervisión de la interventoría que se contrate estará a cargo del titular de la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización del municipio.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. La licitación pública es entonces, el procedimiento mediante el cual la entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, como también al pliego de condiciones y sus adendas. En lo que no se encuentra específicamente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Adicionalmente la modalidad de licitación Pública se da por la cuantía del presente proceso la cual es superior al tope establecido para la entidad para la vigencia 2026, esto es, superior \$490.253.401.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

8.1. Requisitos Jurídicos

Carta De Presentación De La Oferta

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 19 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente – persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

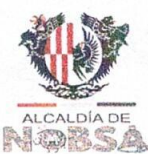
La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 20 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.1. Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.1.2. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 21 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

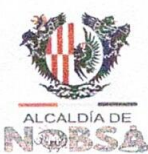
En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

8.1.3. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 22 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

8.1.4. Entidades

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 23 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

8.1.5. Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 24 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.2. Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.3. Personas Naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

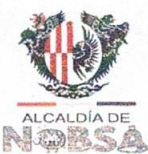
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 25 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

Área para construir/intervenir: 3610 m2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
---	---------	---

RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	ESPECIFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.	
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 3610 metros cuadrados	
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%	
		70%	50%

9.1. Determinación De Los Requisitos Mínimos De Experiencia Según La Matriz 1 – Experiencia

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

Justificación De La Complejidad Técnica

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	--	X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto “Construcción Jardín Comunitario Municipio de Nobsa – Boyacá, Vigencia 2026” corresponde a una obra de alta complejidad técnica, debido a que implica la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) que requiere el cumplimiento de estándares especializados en infraestructura para la atención integral de la primera infancia, incluyendo condiciones de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y ambientes pedagógicos adecuados. Su ejecución demanda la articulación de múltiples componentes técnicos (estructural, arquitectónico, eléctrico e hidrosanitario), el cumplimiento de normativa técnica vigente (NSR-10 y demás reglamentos aplicables), así como la implementación obligatoria del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de manera concurrente con las actividades constructivas.	

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 27 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

	Adicionalmente, incorpora componentes sociales como la vinculación de mano de obra local y población vulnerable, y se desarrolla bajo la modalidad de licitación pública, lo que exige altos estándares de planeación, control e interventoría. En consecuencia, por su alcance técnico, exigencia normativa, componente ambiental y social, el proyecto se clasifica como de alta complejidad técnica.
--	---

9.2. Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72] y [95].
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 28 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 29 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

9.3. Clasificación De La Experiencia En El “Clasificador De Bienes, Obras Y Servicios De Las Naciones Unidas”

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 30 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
95121800	Edificios y estructuras de servicios públicos
95121900	Edificios y estructuras educativas y de investigación
72121400	Servicios especializados en construcción de edificios públicos
72121406	Servicios de construcción de edificios escolares

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

9.4. Acreditación De La Experiencia Requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 31 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente
- En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

10. CAPACIDA FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 32 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

CRP ≥ CRPC

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC = POE – Anticipo o pago anticipado

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

CRP = CO * [(E + CT + CF) / 100] – SCE

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 33 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 34 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 35 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 36 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 37 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CAPITAL DE TRABAJO

para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:

- CT = Capital de trabajo
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente
- CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
$CTd = (POE - Anticipo \text{ o } \text{Pago anticipado}) \times 33\%$

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 38 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 39 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 40 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

12.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

12.2. Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

12.3. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

12.3. Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 41 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 42 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 43 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 44 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_B \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } X_B \end{array} \right\} \text{ Puntaje máximo}$$

Donde:

- X_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a X_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 45 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

13. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 3 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas. Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los

	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Página 46 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pñsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pñsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pñsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura educativa se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 3 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 47 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 4 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

14. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

14.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 48 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo,

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 49 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

14.2. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos 2 persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

- Mujer Cabeza de Familia
- Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
- Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
- Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
- Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
- Víctima de conflicto armado
- Sujetos de especial protección constitucional
- En condición de pobreza extrema

15. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 50 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Con base en la aplicación de los criterios técnicos y jurídicos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, orientados a la identificación y determinación de los bienes relevantes dentro del presente proceso de selección, y conforme al análisis de participación porcentual y representatividad económica consignado en la Matriz 04 del Estudio Previo y su anexo, se estableció como bienes relevantes aquellos ítems que inciden de manera significativa en la estructura de costos del proyecto. En consecuencia, los bienes relevantes identificados corresponden a:

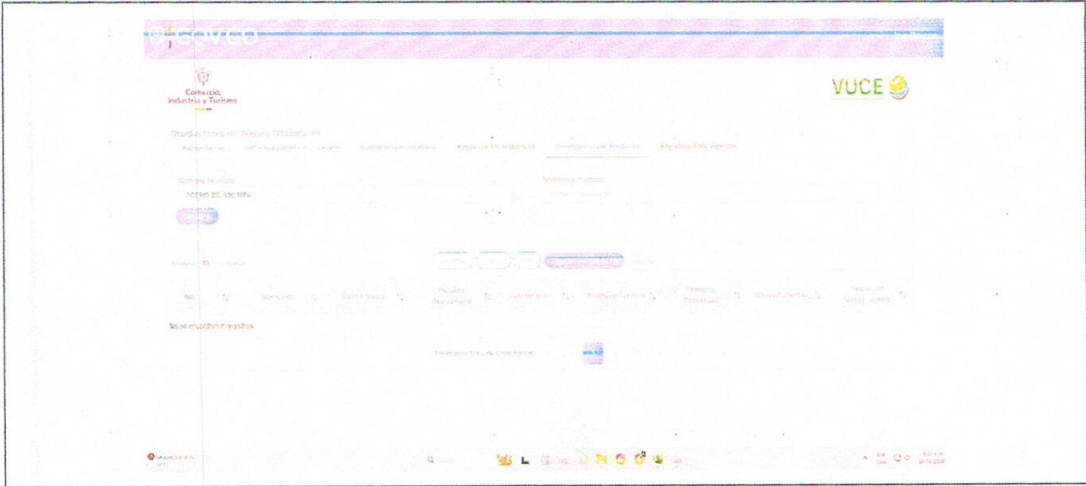
Ítem	Unid	Cant	V Unitario	V Total	% Part	% Acum
SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	46.688,58	\$ 10.077,34	\$ 470.496.707,56	11,573%	11,573%
MURO EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO ESTRUCTURAL E = 0.15 M.	M2	1.848,57	\$ 218.347,17	\$ 403.630.028,05	9,928%	21,502%

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN		CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 51 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS		FECHA: 29-07-2024

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY DE 200 W	UND	305,00	\$ 833.270,08	\$ 254.147.374,40	6,251%	27,753%
VIGA AÉREA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI)	M3	100,02	\$ 1.932.227,25	\$ 193.261.369,55	4,754%	32,507%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	6.169,50	\$ 28.641,24	\$ 176.702.102,49	4,346%	36,853%
PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.10 M.	M2	762,42	\$ 213.689,28	\$ 162.920.980,43	4,007%	40,861%
LOSA MACIZA PARA CIMIENTO EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) H = 10 CM.	M2	1.114,95	\$ 140.542,00	\$ 156.697.302,90	3,854%	44,715%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	5.340,65	\$ 28.641,24	\$ 152.962.838,41	3,763%	48,478%

De conformidad con la consulta efectuada al Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día 10 de abril de 2026, se evidenció que los bienes requeridos para la ejecución del proyecto no se encuentran incluidos en dicho registro, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

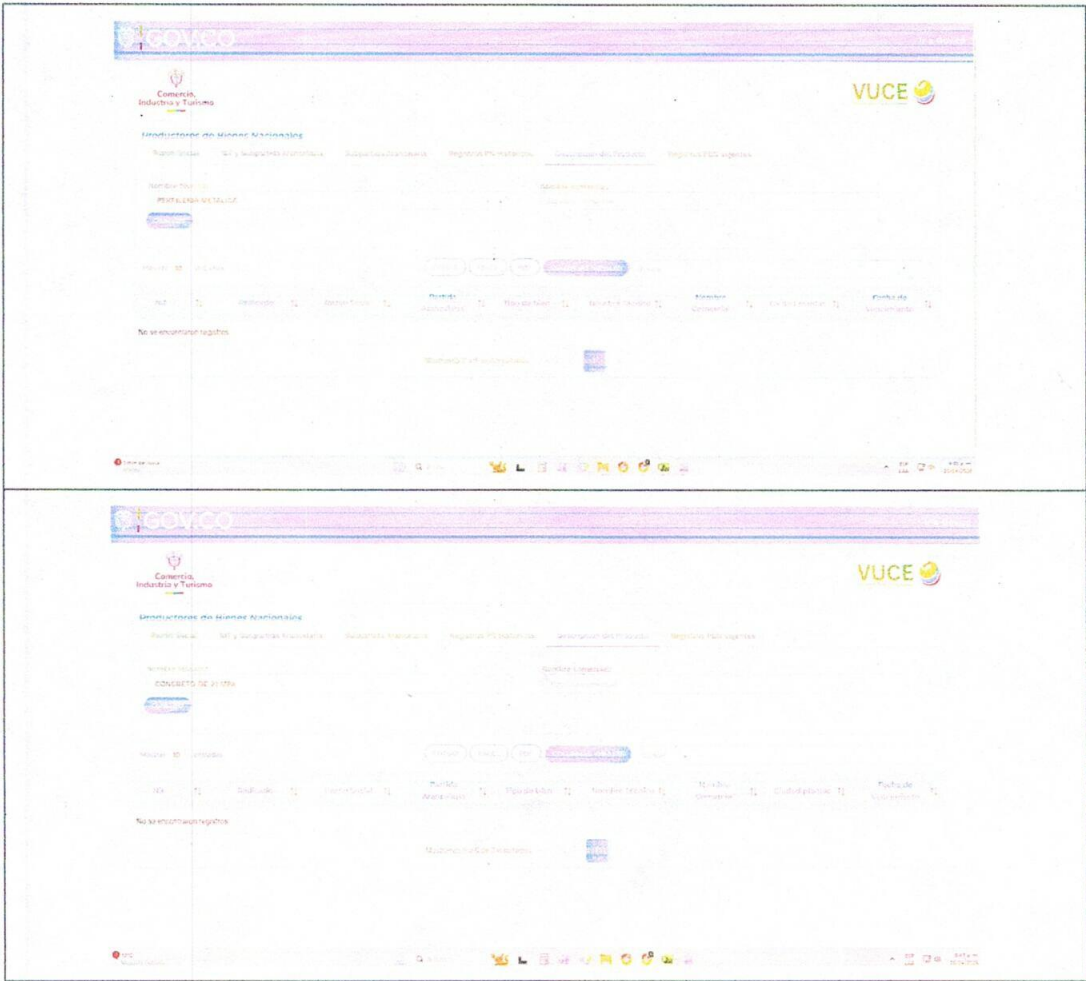
En consecuencia, y como soporte de la verificación realizada, se anexan los respectivos pantallazos que dan cuenta del resultado de la consulta, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo como evidencia del cumplimiento de este criterio normativo.



	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 52 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024



	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 53 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024



Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 54 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 55 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 56 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

16. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

17. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 57 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

18. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 58 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 59 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 60 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 61 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 62 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 63 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 64 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 65 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 66 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

20. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

20.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente estudio previo y pliego de condiciones, los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

21. GARANTÍAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

21.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 67 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Nobsa identificada con NIT 891.855.222-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

21.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 68 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Nobsa identificada con NIT 891.855.222-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Inicialmente por el término del plazo de ejecución y 6 meses más, y Hasta la liquidación del contrato	Veinte 20% del valor total del contrato que se suscriba
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez 10% del valor total del contrato que se suscriba
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final	Quince 15% del valor total del contrato que se suscriba
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 69 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Nobsa identificada con NIT 891.855.222-0 y el contratista

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 70 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a 300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Nobsa identificada con NIT 891.855.222-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo todos los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

22. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 71 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

- 1. Hojas de vida del personal profesional.
- 2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
- 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- 4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y término de las actividades en el diagrama de flujo
- 5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a 10 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 5 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

23. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbral) que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 257.061.877 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.706.187.670 COP		
	Perú	SI	Bienes y servicios	NA	NA
			\$ 488.417.566 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.706.187.670 COP		
	México	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 276.827.588 COP		
			Servicios de construcción*	NA	
			\$12.001.460 USD		
México		SI	Bienes y servicios	SI	SI

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 72 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		\$ 336.138.654 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.344.513.162 COP		
Canadá	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		\$ 336.138.654 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.344.513.162 COP		
Chile	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		\$ 255.459.239 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.545.923.858 COP		
Corea	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		\$ 359.000.000 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.700.000.000 COP		
Estados AELC	SI	Bienes y servicios	NA	NA
		\$ 615.703.006 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 23.680.884.850 COP		
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		\$ 337.737.809 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.725.714.885 COP		
Unión Europea	SI	Bienes y servicios	NA	NA
		\$ 610.126.553 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 23.466.405.900 COP		
Israel	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		130.000 DEG		
		Servicios de construcción:	NA	
		5.000.000 DEG**		
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, <u>independientemente del valor del Proceso de Contratación</u>	SI	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 73 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

24. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLANANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Compras de la presente vigencia 2026 mediante certificación expedida por la SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la cual hará parte integral del presente estudio previo

25. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

- I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
- II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN	CÓDIGO: SIPMV-130
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 74 de 70
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	FECHA: 29-07-2024

Trabajo SG-SST.

III. La visita se realizará en el lugar de ejecución de la obra, en el Municipio de Nobsa, y la fecha y hora estarán definidos en el cronograma del proceso, adjunto.

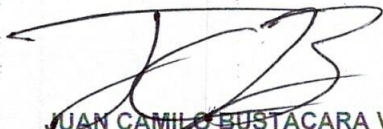
Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

26. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Nobsa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

27. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Certificación del PAA
- Certificado de Viabilidad BPIN N° 202600000009552
- Banco de programas y proyectos
- Disponibilidad Presupuestal
- Acuerdo vigencias futuras
- Anexo 1 Anexo Técnico
- Anexo 3 Glosario
- Matriz 3 riesgos
- Matriz 4 Bienes Relevantes
- Análisis de Precios Unitarios


JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN


NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS
SOCIALES

Elaboró. -	Revisó. -	Aprobó. -
Nombre. - José Miguel Carvajal Cargo. - Profesional Ambiental – Secretaría de Planeación	Nombre. - Camilo Vargas Chía Cargo: Profesional de Apoyo Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional Nombre. - Magda Pilar Rincón Herrera Cargo: Secretaria De Planeación y Desempeño Institucional Nombre: Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: Secretario de infraestructura Pública, Movilidad y Valorización Nombre. – Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer y Programas Sociales	Nombre. – Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: Secretaria de la Mujer y Programas Sociales Nombre: Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: Secretario de infraestructura Pública, Movilidad y Valorización